



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.191 / 2010.

ZAPALLAR, 07 de Abril de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130, de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley Nº 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol Nº1063-08, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía Nº 899/2010 de fecha 15 de Marzo del 2010 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía Nº1379/2007, de fecha 24 de Mayo de 2007, que aprueba contrato a nombre de don Eduardo Jorge Arenas Fernández, para que efectuó el servicio de: Construcción de 138 viviendas sociales, Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar.
- Acta de acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil ocho, celebrada entre las siguientes partes: a) la Ilustre Municipalidad de Zapallar; b) Consultora Kamar; c) Unidad de Asistencia Técnica del Serviu de la Provincia de Patorca; d) Los profesionales supervisores de la Oficina Serviu de la Provincia de Patorca, que fijaron la cancelación de los valores de la Asistencia Técnica producto de la Homologación de los subsidios de ciento treinta y ocho beneficiarios que forman parte del proyecto FSV Villa Catapilco de la comuna de Zapallar.
- Ampliación de contrato construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, comuna de Zapallar, aprobado por decreto de alcaldía número mil doscientos ochenta y nueve/dos mil ocho, de fecha treinta de abril de dos mil ocho.
- Resolución exenta número trescientos setenta y cinco, de fecha siete de febrero de dos mil ocho, emitido por el Serviu Región de Valparaíso, que aprueba la Homologación de subsidios Fondo Solidario de Vivienda Comité Valle de Catapilco, comuna de Zapallar, que resolvió aprobar e incorporar con el nuevo monto de subsidio a los postulantes del proyecto Valle de Catapilco comuna de Zapallar, cuyos antecedentes fueron aprobados por la comisión evaluadora de Serviu Región de Valparaíso. El programa de origen corresponde a un Fondo Solidario de Vivienda, cuyo monto original de subsidio por vivienda equivale a la suma de trescientas veinte Unidades de Fomento, a la cual se le suman noventa Unidades de Fomento correspondiente al subsidio de homologación.
- Conforme lo prescribe la cláusula undécima de la ampliación número uno, de fecha treinta de abril de dos mil ocho, el plazo de ejecución de las obras materia de la referida ampliación de contrato por homologación de los subsidios, deberá concluirse el día quince de septiembre de dos mil ocho. La Unidad Técnica debía verificar el cumplimiento de los trabajos de homologación, debiendo hacer entrega de terreno en tiempo y forma para el debido cumplimiento de los trabajos encomendados al contratista.
- Lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato original celebrado por las partes con fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete, lo prescrito en el numeral catorce de las bases administrativas generales que reseña: "las partes de común acuerdo podrán modificar el presente instrumento siempre cuando la causal sea debidamente justificada y no altere los términos generales del contrato original ni modifique de manera alguna las bases de la licitación y demás antecedentes que forman parte de la propuesta pública llevada al efecto"; lo prescrito en la cláusula quinta de la ampliación de contrato, de fecha treinta de abril de dos mil ocho, aprobado por decreto de alcaldía número mil doscientos ochenta y nueve/dos mil ocho, de fecha treinta de abril de dos mil ocho; la carta del contratista de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, ingresada en la Dirección de Obras Municipal, bajo folio quinientos dos, número cuatrocientos, en que solicita otorgar una ampliación de plazo, a contar de la fecha de término del contrato, detallado en la cláusula sexta del presente instrumento, por las razones expuestas en el referido documento que forma parte integrante de la presente modificación de contrato para todos los efectos legales; y el Memorándum número doscientos treinta y uno/dos mil ocho, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, que autoriza como Unidad Técnica la ampliación reseñada precedentemente.
- Ampliación Nº 2 de Contrato de Construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, Comuna de Zapallar, entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Eduardo Jorge Arenas Fernández, de fecha 26 de Marzo de 2009, otorgada ante Notario Público Titular de la Ligua doña Alina Morales Tórtora.
- Ampliación Nº 3 de Contrato de Construcción ciento treinta y ocho viviendas sociales Villa Nueva Catapilco, Comuna de Zapallar, entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Eduardo Jorge Arenas Fernández, de fecha 09 de Marzo de 2010, otorgada ante Notario Público Titular de la Ligua doña Alina Morales Tórtora.
- Mandato Especial para Retener y Percibir Pago, de fecha 07 de Abril del 2010, suscrito entre el Contratista don Eduardo Arenas Fernández y la I. Municipalidad de Zapallar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE MANDATO ESPECIAL PARA RETENER Y PERCIBIR PAGO** suscrito por escritura pública, de fecha 07 de Abril del año 2010, respecto del Contrato "Construcción Ciento Treinta y Ocho Viviendas Sociales Villa Nueva Catapilco, Comuna de Zapallar", entre don **Eduardo Jorge Arenas Fernández** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, ya que a la fecha, el Contratista, por causa de fuerza mayor no ha dado inicio a las obras e pavimentación e iluminación pública y empalmes, por lo que la Municipalidad ha debido llamar a licitación para la ejecución de dichos trabajos, la que fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 5, de fecha 22 de Febrero del 2010, bajo Acuerdo N° 10. Además el Serviu de la Región de Valparaíso le resta por pagar al Contratista, a través del Municipio de Zapallar, el 10% del total de los subsidios del Proyecto de Construcción al que éste se obligó en virtud del Contrato Original.
- 2º Por medio del presente el Contratista otorga, a través del presente instrumento, **mandato especial** pero tan amplio como en derecho proceda a la **I. Municipalidad de Zapallar**, y la **autoriza expresamente para retener, percibir y cobrarse** de los fondos descritos en el punto anterior, para cubrir los siguientes gastos:
- a) Gastos de pavimentación del Proyecto de Construcción de 138 Viviendas "Valle de Catapilco";
 - b) Gastos de Iluminación Pública y Empalmes de dicho proyecto;
 - c) Pago de deudas previsionales, y sus respectivos intereses, que el Contratista mantiene con el personal contratado para la ejecución de la obras mencionadas en el punto N° 1 del presente decreto, a la que se obligó para con la Municipalidad en virtud del Contrato Original. Dichas deudas corresponden a los meses de Junio, Julio, Noviembre y Diciembre del año 2009, y a los meses de Enero y Febrero del año 2010; y
 - d) Todos aquellos gastos por concepto de obras restantes necesarias para la ejecución y término íntegro del proyecto señalado en el presente Contrato y que han sido mandatadas por el Municipio.
- 3º En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el mandato especial que se aprueba por este acto, y que forma parte del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: SECPILA 2010 / Retención Pagos / D.A. N° 1191.2010 Mandato Especial Eduardo Arenas

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- 3.- SECPILA
- 4.- ASESORIA JURIDICA
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

M / QTL / QAE / DOM / SEC / JUR / pfc.